



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 27 de abril de 2022 222

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 2717-A-2022	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 2718-A-2022	Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.	6



Publicación No. 2718-A-2022

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31, fracciones XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 7 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría; y,

Considerando

El artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, reconoce a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como la encargada de establecer y conducir la política general de las contrataciones reguladas por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como, emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contratación de la obra pública.

De igual forma, el artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, establece que la Secretaría de la Función Pública y el Síndico Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a cargo el registro de contratistas, fijando los criterios y procedimientos para constatar su capacidad financiera y especialidad técnica.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley citada en el párrafo que antecede, establece que, “Para ser supervisor de obra pública, el interesado deberá estar inscrito en el registro de supervisores, situación que se acreditará con la constancia que emita la Secretaría de la Función Pública...”

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública creó el Sistema de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, con la finalidad de poder automatizar los procedimientos para la obtención de la constancia, lo que favorece a los contratistas de tener certeza, seguridad y máxima transparencia en su trámite, además de ser una herramienta informática que evita de manera significativa la proliferación de actos de corrupción.

El 14 de julio de 2021, mediante publicación número 1891-A-2021 del Periódico Oficial número 175 Tomo III, Segunda Sección, se expidieron los “Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos”.

La obra pública estatal es de suma importancia para la reactivación económica y productiva en el Estado de Chiapas, en el contexto de la pandemia originada por el virus SARS-COV2, y de la necesidad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública de atender las solicitudes de los Contratistas y los Supervisores Externos, que deseen obtener la inscripción o actualización en el Registro de Contratistas que tiene a su cargo, fijando los criterios necesarios para poder dar certeza a los interesados y a los Organismos de la Administración Pública respecto a la capacidad técnica, legal y financiera de las personas que ejecutan y supervisan la obra pública.



Ante la necesidad de poder hacer más eficientes los procedimientos para la obtención de la Constancia de Registro de Contratistas y Supervisores Externos, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública realizó la simplificación administrativa para hacer más expedito el Derecho de estos de poder pertenecer al Padrón de Contratistas y Supervisores Externos con que cuenta esta Dependencia del Gobierno del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos

Artículo Único.- Se reforman el artículo 7; el párrafo primero y segundo del numeral 2, inciso a), el párrafo primero, segundo y tercero del numeral 6, inciso b) de la fracción IV del artículo 9 y el artículo 17 de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.- El solicitante deberá actualizar, en cada ejercicio fiscal, su Constancia de Registro de Contratistas o Supervisores Externos; dicha omisión tendrá como consecuencia la pérdida de la vigencia del Registro que se trate, con base en lo establecido en la Ley, declarando que ha dejado de reunir los requisitos para estar inscrito en el Registro respectivo.

El Interesado podrá solicitar de nueva cuenta su Constancia de Registro, presentando los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero y en el Capítulo I Título Cuarto de los presentes Lineamientos, según se trate, como si se tratara de nueva inscripción.

Artículo 9.- Para obtener la ...

I a la III...

IV. Requisitos Técnicos:

a) Cuando la especialidad ...

1. Currículum Vitae...

2. Contratos, Actas de Entrega-Recepción y Finiquito de Obra: Contratos de Obra ejecutada de los últimos tres años a la solicitud de inscripción, que haya celebrado el solicitante, en la especialidad o especialidades que pretenda acreditar, debiendo presentar, además, las actas de entrega-recepción, finiquito de obra, factura finiquito y XML correspondientes.

Tratándose de contratos de obra que se encuentren en ejecución, deberá presentar: contrato firmado, fianzas, reporte del avance físico de la obra del setenta por ciento, estimación completa que incluya factura de pago, resumen físico financiero, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora.

Presentar...

Ejemplo...



El usuario...

b) Cuando la especialidad...

1. Constancia Vigente...

2. Escrito de Designación...

3. Ratificación del Representante...

4. Clave Única...

5. Currículum Vitae...

6. Contratos, Actas de Entrega-Recepción y Finiquito de Obra: Para acreditar especialidades se debe presentar Contratos de Obra ejecutada por el Representante Técnico, adjuntando sus respectivas actas de entrega-recepción, finiquito de obra, factura finiquito y XML de ser aplicable. En términos del artículo 25, fracción IX de la Ley.

Tratándose de Contratos de Obra que se encuentren en ejecución, deberá presentar el Contrato de Obra firmado, fianzas, reporte del avance físico de la obra del setenta por ciento, estimación completa que incluya factura de pago, resumen físico financiero, números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora.

La participación del Representante Técnico se acreditará con su nombramiento como Residente de Obra o Superintendente de Construcción, mismas que deberán estar relacionadas con notas de bitácora convencional, notas del Sistema de Bitácora Electrónica de Obra pública (BEOP) o notas del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), a la solicitud de inscripción.

Deberá...

Ejemplo...

El usuario...

En la...

El Interesado...

Artículo 17.- La persona física interesada en prestar sus servicios como Representante Técnico de Empresas Constructoras o de Empresas Supervisoras, podrá acreditar una o más especialidades, pero solo se permitirá su acreditación en dos supuestos ante la Secretaría:

I. Con constancia denominada ajena: Expedida por el Colegio de Profesionistas a que pertenece, para representar a una persona, ya sea física o moral.

II. Con constancia denominada propia: Expedida por el Colegio de Profesionistas a que pertenece, para representar a una persona moral, en la que funja como socio, accionista, representante o apoderado legal.



El **Representante Técnico**, deberá presentar la cédula profesional de la licenciatura y/o especialidad afin al Colegio Profesional al que pertenece.

Transitorios

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Liliana Ángell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbrica.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón